



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ejecutivo –Efectividad Garantía Real- No. 2020-00300

Bogotá D C., 14 de diciembre de 2020.

Se inadmite la anterior demanda Ejecutivo –Efectividad Garantía Real - para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acompañese el certificado de tradición y libertad del bien dado en garantía con una antelación no mayor a un mes, conforme lo establece el inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 15 de diciembre de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria